



CÓDIGO NACIONAL

DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

db asobares
Asociación de Bares de Colombia

A QUIÉN SE IMPONE MEDIDA CORRECTIVA



PRECEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN Y ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA

SALUDAR



**IDENTIFICACIÓN
DEL POLICÍA**



**IDENTIFICAR
AL INFRACTOR**



INFORMA EL C.C.C



ESCUCHA DESCARGOS



MEDIACIÓN POLICIAL



**DERECHO A OBJETAR
/APELAR**



PRUEBAS



IMPONE ORDEN



COMPARENDO

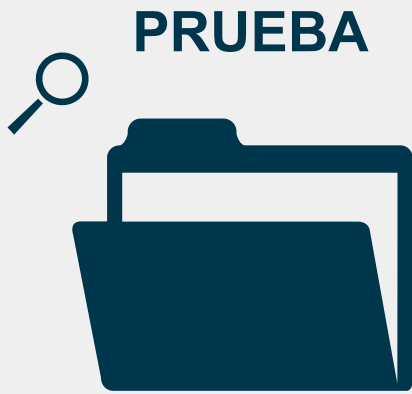


MEDIDA CORRECTIVA





MATERIALIZACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA



PRUEBA

**3 DÍAS PARA
OBJETAR
COMPARENDO**



5 DÍAS AL 50%



**ORDEN DE
COMPARENDO
ART 219**

**45 DÍAS PROCESO
VERBAL ABREVIADO**



**MULTAS TIPO 1
ART 175**



PRUEBAS

**AUMENTO DEL 50%
POR REINCIDENCIA
ART 212**

UN MES AL 50%

%



AUMENTO DEL 50%
POR INCUMPLIMIENTO

\$

COBRO COACTIVO
90 DÍAS ART 182
A LOS 180 DÍAS
BLOQUEO DE
TRAMITES

✓ **Tenencia de armas o
porte**
Ser nombrado o
ascendido en cargo
público

✓ **Ingreso a escuelas de
formación fuerza
pública**

✓ **Contratar con
entidades del estado**



ALCANCE PENAL
ART 224
FRAUDE EN
RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA

MATERIALES

- ✓ TRASLADO
- ✓ CON ORDEN ESCRITA
- ✓ REGISTRO
- ✓ SIN ORDEN ESCRITA
- ✓ RETIRO DEL SITIO
- ✓ INCAUTACIÓN
- ✓ SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD
- ✓ USO DE LA FUERZA
- ✓ INGRESO INMUEBLE

ARTÍCULOS IMPORTANTES DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y COMVIVENCIA

ART 88

servicio de baño. es obligación de todos y cada uno de los establecimientos de comercio abiertos al público, prestar el servicio de baño a niños, mujeres en evidente estado de embarazo y adultos de la tercera edad cuando así lo soliciten, sin importar que los mismos sean sus clientes o no. (...)

ART 92

Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica. no deben realizarse. Son prácticamente los mismos que ya se venían desarrollando en la legislación anterior. (...)

ART 86

Control de actividades que trascienden a lo público. Los clubes sociales sin ánimo de lucro cuya actividad pueda afectar la convivencia y el orden público, casas culturales, centros sociales privados o clubes privados o similares, que ofrezcan servicios o actividades de recreación, diversión, expendio o consumo de licor, sala de baile, discoteca, grill, bar, taberna, whiskería, cantina, rockola, karaoke, sala de masajes o cualquier tipo de espectáculo para sus asociados o para el público en general, estarán sujetos a las normas del presente Código.

ART 87

requisitos para cumplir actividades económicas.
(Antes Ley 232 de 1995 - "Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales" Derogado por el art. 242, Ley 1801 de 2016)

ART 93

Comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica.

ART 135

Comportamientos contrarios a la integridad urbanística.

ART 150

Orden de policía. la orden de policía es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla.

ART 161

Suspensión inmediata de actividad. Cuando la actividad desarrollada implique un riesgo inminente para sus participantes y la comunidad en general. Una vez aplicado este medio, la autoridad de Policía informará por escrito y de manera inmediata a la autoridad competente a la que le corresponda imponer la medida correctiva a que hubiere lugar.

ART 180

MULTAS.
LAS MULTAS SE CLASIFICAN EN
GENERALES Y ESPECIALES.

ART 181

Comportamientos de los organizadores
de actividades que involucren aglomera-
ciones de público complejas.

ART 182

CONSECUENCIAS POR MORA
EN EL PAGO DE MULTAS

ART 196

suspensión temporal de actividad. es el cese por un término de entre tres (3) a diez (10) días proporcional a la gravedad de la infracción (...)

ART 197

suspensión definitiva de actividad. es el cese definitivo de una actividad económica, formal o informal, con o sin ánimo de lucro, o que siendo privada ofrezca servicios al público a la que está dedicada una persona natural o jurídica; comprende la suspensión definitiva de la autorización o permiso dado a la persona o al establecimiento respectivo, para el desarrollo de la actividad.

ART 206

ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES.

ART 209

ATRIBUCIONES DE LOS COMANDANTES DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN, CENTROS DE ATENCIÓN INMEDIATA DE LA POLICÍA NACIONAL.

CÓDIGO NACIONAL

DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA



ASOBARES COLOMBIA - BOGOTÁ D.C.

www.asobares.org

asobares@asobares.org

Carrera 7B #123-46 - 314 208 4831